



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 021

Neiva, 05 de marzo 2026

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2025-E 30443 del 27 de noviembre de 2025, la persona jurídica SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL RVG SAS con Nit No. 900.246.424-0 representada legalmente por el señor Gabriel Mauricio Otálora Riaño identificado con cedula de ciudadanía No. 79.554.538 expedida en Bogotá D.C, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 36296 2025-S del 01 de diciembre de 2025, se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Que mediante radicado CAM No. 2025-E 31557 del 10 de diciembre de 2025 y VITAL No. 3100090024642425001, la persona jurídica SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL RVG SAS con Nit No. 900.246.424-0 representada legalmente por el señor Gabriel Mauricio Otálora Riaño identificado con cedula de ciudadanía No. 79.554.538 expedida en Bogotá D.C, con dirección de notificación calle 19 sur No. 6-20, teléfono de contacto 3202315151 y correo electrónico gabrielotalora@yahoo.com, en calidad de poseedor, solicitó ante este despacho la solicitud de renovación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 3297 del 29 de diciembre de 2015, sobre la fuente hídrica Rio Magdalena, para ser destinado a proyecto piscícola, en los predios denominados "LT POTRERILLOS DE LOS VENADOS con matrícula inmobiliaria No. 200-18813, POTRERILLOS DE LOS VENADOS con matrícula inmobiliaria No. 200-17713 y RAMIRUNO con matrícula inmobiliaria No. 200-2176, ubicados en la vereda Potosí, jurisdicción del municipio de Villavieja, en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por la solicitante, soporte de pago por servicios de evaluación, fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante, programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA No simplificado, certificado de existencia y representación legal, manifestación escrita y firmada de tal calidad, acompañada de dos declaraciones extra juicio, certificados de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente, croquis del lugar de captación de las aguas y del predio, documento técnico plan de Manejo de actividades acuícolas que contiene descripción de las actividades que se adelantaran en cada una de sus etapas de reproducción, producción de alevinos, levante, engorde y comercialización, especificando las especies a cultivar, matriz de identificación de impactos ambientales de las actividades acuícolas del cultivo de peces a implementar, medidas de manejo propuestas para mitigar los impactos identificados por la actividad, manejo de residuos sólidos generados en la actividad, manejo de vertimientos producto de la actividad, plan de manejo de la mortalidad y



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

diseño de la estructura para su disposición adecuada, plan de contingencia frente a eventos de mortandad y plano de localización de los estanques y detalles, autorización de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la CAM y paz y salvo por concepto de tasa por uso de agua.

Mediante radicado 38384 2025-S del 22 de diciembre de 2025, se requirió información.

Mediante radicado CAM No. 2026-E 996 del 20 de enero de 2026, el usuario solicitó prorroga, que mediante radicado 1497 2026-S del 20 de enero de 2026 se otorga prorroga de un mes para dar respuesta al requerimiento.

Mediante radicado CAM No. 2026-E 3955 del 20 de enero de 2026, el usuario allega repuesta al requerimiento.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL RVG SAS con Nit No. 900.246.424-0 representada legalmente por el señor Gabriel Mauricio Otálora Riaño identificado con cedula de ciudadanía No. 79.554.538 expedida en Bogotá D.C.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de renovación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 3297 del 29 de diciembre de 2015, sobre la fuente hídrica Rio Magdalena, para ser destinado a proyecto piscícola, en los predios denominados "LT POTRERILLOS DE LOS VENADOS con matrícula inmobiliaria No. 200-18813, POTRERILLOS DE LOS VENADOS con matrícula inmobiliaria No. 200-17713 y RAMIRUNO con matrícula inmobiliaria No. 200-2176, ubicados en la vereda Potosí, jurisdicción del municipio de Villavieja, en el departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$705.204 Mda. /Cte.)** el valor a pagar por la persona jurídica SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL RVG SAS con Nit No. 900.246.424-0 representada legalmente por el señor Gabriel Mauricio Otálora Riaño identificado con cedula de ciudadanía No. 79.554.538 expedida en Bogotá D.C, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto de inicio. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "**CAM**"
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la notificación del auto de inicio, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a la persona jurídica SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL RVG SAS con Nit No. 900.246.424-0 representada legalmente por el señor Gabriel Mauricio Otálora Riaño identificado con cedula de ciudadanía No. 79.554.538 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de poseedor, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Karen Chavarro – Contratista DTNKA
Revisó: Claudia Delgado – Profesional Universitario
Expediente: PCA-00578-25

